

Permanencia Régimen Tributario Especial

Certificado de representante legal
y revisor fiscal.



**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACION COUNTRY
CLUB DE BARRANQUILLA.
NIT 890.106.280-1**

CERTIFICA

Que de acuerdo con los certificados de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República:

1. Ningún miembro de junta directiva, representantes legales o miembros actuales de órganos de dirección han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social, o el patrimonio económico, que haya implicado la utilización de la entidad **CORPORACIÓN COUNTRY CLUB DE BARRANQUILLA** para la comisión del delito.
2. Los miembros de junta directiva, representantes legales o miembros actuales de órganos de dirección de la **CORPORACIÓN COUNTRY CLUB DE BARRANQUILLA** no han sido sancionados con la declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública.

Expido la presente certificación para dar cumplimiento al artículo 364-3 numeral 3 del Estatuto Tributario, a los 4 días del mes de marzo de 2021.

Piedad Rojas Quimbayo
Representante Legal
C.C.52.258.680



**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL DE LA
CORPORACION COUNTRY CLUB DE BARRANQUILLA.
NIT 890106280-1**

CERTIFICA

Que la Corporación Country Club de Barranquilla, cumple todos y cada uno de los requisitos, condiciones y procedimientos que exige la ley, en lo que aplica, para la actualización al Régimen Tributario Especial (RTE) del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, contenidos en el Título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario (Decreto 624 de 1989) (Art. 356 al 364-6 del E.T.) y Decretos Reglamentarios así:

- No existe distribución indirecta de excedentes, la remuneración a directivos se enmarca en lo señalado en el artículo 356-1 del E.T.
- Actualización RUT, según el artículo 356-3 E.T.
- Aportes iniciales, según el artículo 356-1 parágrafo 2 del E.T.
- Determinación del Beneficio neto o excedente, según el artículo 357 E.T.
- Exención del Beneficio Neto, según el artículo 358
- Renta por comparación patrimonial según el artículo 358-1
- Objeto social tal como lo señala el artículo 359 E.T.
- Autorización para utilizar plazos adicionales para invertir, según el artículo 360 E.T.
- Libros de contabilidad, según el artículo 364 E.T.

A la fecha de la presente solicitud, aún no se ha presentado la declaración de renta año gravable 2020, porque el vencimiento para su presentación de acuerdo con el Decreto 1680 del 17 de diciembre de 2020 es el día 3 de mayo de 2021, una vez presentada se aportará. Decreto 2150 artículo 1.2.1.5.1.3 numeral 9.

Dentro de la oportunidad legal la Corporación presentará la documentación para solicitar la actualización y permanencia en el Régimen Tributario Especial según el artículo 1.2.1.5.1.9 del Decreto 2150 de 20 de diciembre de 2017. Cuyo plazo es 31 de marzo de 2021, de acuerdo con el Decreto 1680 del 17 de diciembre de 2020 en su artículo 1.6.1.13.2.25

Se expide en la ciudad de Barranquilla a los 15 días del mes de marzo de 2021, para dar cumplimiento a lo previsto en Artículo 364-5 parágrafo 2 numeral 13.

Piedad Rojas Quimbayo
Representante Legal
C.C.52.258.680

Orlando Martínez Bolaño
Revisor Fiscal T.P. No.11590-T
C.C. 7.444.637